



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Resolución de Alcaldía N° 069-2024-MDC

Condebamba, 12 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El informe N° 004-2024-MDC-ODC/GRCR, de fecha 11 de marzo del 2024, mediante el que se solicita modificación de la resolución de conformación de la Plataforma de Defensa Civil, la Resolución de Alcaldía N° 022-2024-MDC de fecha 30 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, establece que " Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, mediante Ley N° 29664, publicada el 19 de Febrero de 2011, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por su parte, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM publicada el 11 de Julio de 2013, que aprobó los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil"; establece en su numeral 6.1.3 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD) está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca; la Secretaría Técnica que es asumida por el Jefe de Defensa Civil; representantes de las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales debidamente reconocidas y humanitarias, organismos no gubernamentales, voluntariado y entidades de primera respuesta vinculadas a la gestión reactiva y gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2024-MDC de fecha 30 de enero de 2024, se reconoce la constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

Que, mediante informe N° 004-2024-MDC-ODC/GRCR, de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Defensa Civil, se solicita modificación de la resolución de conformación de la Plataforma de Defensa Civil, en el sentido que se requiere la incorporación de directorio de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Que, en tal sentido, corresponde aprobar la nueva Conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Condebamba;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° y 39° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Condebamba, la misma que está integrada de la siguiente manera:

| PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL | | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------|
| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS | ÁREA | CARGO | Nº CELULAR |
| 01 | MANUEL JESUS VILLAR ROMERO | ALCALDÍA DISTRITAL DE CONDEBAMBA | PRESIDENTE DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL | 987 87 7269 |
| 02 | SAMUEL CARO RODRIGUEZ | CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA | TENIENTE ALCALDE | 931 547 825 |
| 04 | GIANELLA ROCÍO CASTILLO RONDO | JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL | SECRETARIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL | 949 401 392 |
| 05 | MANUEL GAMBOA TORIBIO | SUBPREFECTURA DE CONDEBAMBA | TENIENTE GOBERNADOR DE CAUDAY | 902 754 660 |
| 06 | TULIO BLADIMIR SALCEDO LEDESMA | SUBPREFECTURA DISTRITAL | SUBPREFECTO DISTRITAL DE CONDEBAMBA | 967 053 002 |
| 07 | GILMER NAUCA YACHE | ALCALDÍA CENTRO POBLADO | ALCALDE CENTRO POBLADO DE CHICHIR | 958 190 405 |
| 08 | DANMERTH LENIN ABANTO RIOS | ALCALDÍA CENTRO POBLADO | ALCALDE CENTRO POBLADO EL HUAYO | 945 105 377 |
| 09 | INOCENTE CORDOVA FLORES | NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL | PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL | 995 802 293 |
| 10 | MERCEDES POLO BENITES | RONDA CAMPESINA DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA | PRESIDENTE DISTRITAL DE RONDAS CAMPESINAS | 995 507 437 |
| 11 | CHARITO RONCAL COTRINA | CENTRO DE SALUD CAUDAY | JEFE PUESTO DE SALUD CAUDAY | 970 009 192 |
| 12 | HECTOR ARMANDO CUMPA PAREDES | COMISARÍA RURAL PNP CAUDAY | COMISARIO PNP CAUDAY | 941 949 091 |



ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 022-2024-MDC de fecha 30 de enero de 2024 y cualquier acto resolutivo u otra norma interna que resulten oponentes a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Condebamba.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE

CC. Archivo.